

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS, ADMISION DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-04-2025-COPESCO/GRC-1, CONTRATACION DE ALQUILER DE CAMIONES VOLQUETE MAQUINA SECA CON OPERADOR, PARA LA META 0008 - "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA, EN LA VIA VECINAL CU 902-TRAMO CCPPS HUAROCONDO Y ZURITE, EN LOS DISTRITOS DE HUAROCONDO Y ZURITE DE LA PROVINCIA DE ANTA DEPARTAMENTO DE CUSCO"

En la ciudad del Cusco a los 08 día del mes de mayo del Año Dos mil veinticinco, siendo las 11:00 horas, en la Oficina de abastecimientos del Plan Copesco, sito en PLAZA TUPAC AMARU S/N WANCHAQ - CUSCO, el responsable del Órgano Encargado de Contrataciones y responsable de la unidad de funcional de abastecimientos y SS.AA, CPC. Richard Kenndy Chavez Espinoza, tiene la responsabilidad de conducir y desarrollar el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-04-2025-COPESCO/GRC-1, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 43, numeral 43.2 del RLCE: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario". Se procede con el presente acto.

Conforme las prórrogas justificadas, se prosigue con los resultados de admisión, la misma que previamente ha sido revisado por el OEC

I. CONTENIDO DE LA OFERTA – ADMISION DE OFERTAS: Por consiguiente, de acuerdo a la verificación integral de las ofertas, conforme se exige en las bases integradas en el numeral 2.2 *documentos de presentación obligatoria, procede a otorgar los resultados de admisión la misma, que permita seleccionar a las empresas que verdaderamente cumplan las exigencias de las bases y sus ofertas resulten ventajosos para la Entidad.*

Resultados de admisión:

| ADMISION DE OFERTAS | | | | | | | | | | |
|---------------------|-------------------------------|--|--|---|---|--|---|--|--|-------------|
| Nº | POSTOR | a) D.J. de Datos del Postor (Anexo Nº 1) | b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. | c) D/J de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2). | d) D/J de cumplimiento de los TDR contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3). | e) Se deberá adjuntar al momento de presentación de las ofertas la tarjeta de propiedad, factura u otro documento fehacientemente de las características del equipo: Potencia nominal: mínima de 400 hp Año de fabricación: 2017 como mínimo Capacidad de la tolva: 15 m3 como mínimo | f) D/J de plazo de prestación del servicio (Anexo Nº 4) . | g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo Nº 5) | h) El precio de la oferta en [SOLES]. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6. | ESTADO |
| | | (SI/NO) | (SI/NO) | (SI/NO) | (SI/NO) | (SI/NO) | (SI/NO) | (SI/NO) | (SI/NO) | |
| 1 | CUTIRE ESPINOZA BORIS EDUARDO | SI | SI | NO | | | | | | NO ADMITIDO |
| 2 | E&M CONSERGEN E.I.R.L. | SI | SI | NO | | | | | | NO ADMITIDO |
| 3 | CCAHUANA HUAMAN NILVER | SI | SI | SI | SI | SI | NO CUMPLE | NO APLICA | SI | NO ADMITIDO |
| 4 | INVERSIONES AROTAIPE EIRL | SI | SI | SI | NO CUMPLE | NO CUMPLE | SI | NO APLICA | SI | NO ADMITIDO |
| 5 | EYBER COMPANY S.A.C. | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO APLICA | SI | ADMITIDO |
| 6 | CONSTRUIVAL INGENIEROS S.A.C. | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO APLICA | SI | ADMITIDO |

II. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento, la evaluación se realiza de las ofertas que quedaron admitidas, teniendo el siguiente resultado:

Resultados de evaluación:

| CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS | | | | | | | | | |
|--|---|---------------------------|----------------------|-------------|--------------------------------------|---------------|---------------|---------------|------------------|
| Pi=Om x PMPE/Oi | | Valor Estimado | | SI. | | 482,850.00 | | | |
| Donde: | | 100.00% | | SI. | | 482,850.00 | | | |
| I = Propuesta | | Om | | | | 482,500.00 | | | |
| Pi= Puntaje de la propuesta económica | | PMPE | | | | 85.00 | | | |
| Oi=Propuesta económica | | Coeficiente Ponderado c1 | | | | 85.00 | | | |
| Om= Propuesta económica de monto a precio más bajo | | | | | | | | | |
| PMPE= Puntaje máximo de la propuesta económica | | | | | | | | | |
| N° | POSTOR | EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS | | | | | | | ORDEN DE PRELAC. |
| | | PRECIO ECONOMICA | PTJE. EVAL ECONOMICA | MEJORAS | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO | PUNTAJE TOTAL | BONIF. REMYPE | PUNTAJE TOTAL | |
| | | (Oi) | (Pci) (85 puntos) | (10 puntos) | (05 puntos) | (Pti) | 5% | (Pti) | |
| 01 | EYBER COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 462,500.00 | 85.00 | 10.00 | 0.00 | 85.00 | 4.25 | 89.25 | 2 |
| 02 | CONSTRUVIAL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUVIAL INGENIEROS S.A.C. | 481,000.00 | 81.73 | 10.00 | 5.00 | 86.73 | 4.34 | 91.07 | 1 |

III. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento,

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

75.2. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

Resultados de calificación:

| ORDEN DE PRELAC. | POSTOR | REQUISITOS DE CALIFICACION | | ESTADO |
|------------------|---|-----------------------------|--|------------|
| | | A. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO | B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | |
| 1 | CONSTRUVIAL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUVIAL INGENIEROS S.A.C. | SI CUMPLE | SI CUMPLE | CALIFICADO |
| 2 | EYBER COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | SI CUMPLE | SI CUMPLE | CALIFICADO |

RESULTADOS DE CALIFICACION aplicando el numeral 75.2 del artículo 75 del RLCE, conforme la revisión efectuada se tiene a los postores calificados:

| POSTORES CALIFICADOS | CONDICIÓN/ORDEN DE PRELACIÓN |
|---|------------------------------|
| CONSTRUVIAL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUVIAL INGENIEROS S.A.C. | CALIFICA/1er LUGAR |
| EYBER COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | CALIFICA/2do LUGAR |

"OBSERVACIONES: EL POSTOR CUTIRE ESPINOZA BORIS EDUARDO CON RUC 10428760331 Y EL POSTOR E&M CONSERGEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON RUC N° 20604981591 Y CON REPRESENTANTE LEGAL CUTIRE ESPINOZA BORIS EDUARDO, DE LA REVISIÓN DE AMBAS OFERTAS LAS MISMAS CORRESPONDERIAN AL MISMO GRUPO ECONOMICO TODA VEZ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA E&M CONSERGEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ES EL SEÑOR CUTIRE ESPINOZA BORIS EDUARDO, QUIEN A SU VEZ PRESENTA SU OFERTA AL MISMO PROCESO COMO PERSONA NATURAL.

AHORA BIEN, CONFORME LOS IMPEDIMENTOS QUE ESTABLECE LAS NORMAS DE CONTRATACION PUBLICA, se tiene previstos en el numeral 11.1 del artículo 11, en virtud del literal p) están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, ""En un mismo procedimiento de selección las personas naturales o jurídicas que pertenezcan a un mismo grupo económico, conforme se define en el reglamento".

Por tanto, el impedimento del literal p) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley se aplica respecto a aquellos proveedores que pertenecen a un mismo grupo económico e intervengan en un proceso de contratación en la condición de participante, postor, contratista y/o subcontratista.

En ese sentido, dos o más proveedores estarán impedidos de ser participantes en un mismo procedimiento de selección cuando tales personas pertenezcan a un mismo grupo económico. Dicho impedimento se aplica también cuando se actúe en calidad de postor, contratista y/o subcontratista.

Respecto al presente caso existe jurisprudencia y opiniones vertidas de la Dirección Técnica Normativa del OSCE tales como la OPINIÓN N° 117-2019/DTN, OPINIÓN N° 082-2019/DTN entre otros que concluyen:

*En el supuesto que, en un mismo procedimiento de selección o en un mismo ítem, de ser el caso, se registren como participantes dos o más proveedores del mismo grupo económico –independientemente de cuántos de ellos presenten ofertas- todos los proveedores del mismo grupo económico se encontrarán impedidos conforme lo dispone el literal p) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley.

*De conformidad con el impedimento contemplado en el literal p) del numeral 11.1., de la Ley, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que forman parte de un mismo grupo económico se encontrarán impedidas de presentar ofertas individuales dentro de un mismo procedimiento de selección.

POR LO EXPUESTO, Y HABIENDO IDENTIFICADO QUE LAS OFERTAS CORRESPONDEN AL MISMO GRUPO ECONOMICO AL SER LA PERSONA NATURAL CUTIRE ESPINOZA BORIS EDUARDO TAMBIEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA E&M CONSERGEN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ENTONCES APLICARIA A AMBAS EMPRESAS EL IMPEDIMENTO DE SER POSTORES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION de conformidad TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en el artículo 11, en virtud del literal p)

Por consiguiente, ambos postores quedan no admitidos, y su D/J (Anexo N° 2) donde ambos postores declaran y afirman no tener impedimento, resulta ser información inexacta."

"OBSERVACION: CCAHUANA HUAMAN NILVER, EL POSTOR ADJUNTA LA DECLARACION JURADA N°04 DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO sin embargo en el contenido de dicho documento se refiere a bienes y cronograma de entrega cuando el objeto principal del presente procedimiento de selección es prestación de servicios por lo que no resulta claro el real alcance de dicha oferta más aun modifica el contenido esencial de dicho formato obligatorio, y siendo el plazo de prestación no subsanable. No son subsanables los errores materiales o formales referidos al plazo ofertado y precio u oferta económica"

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones del Estado, numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento dispone que son subsanables, entre otros, los errores materiales o formales establecidos en sus literales, incluyendo "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica". (El énfasis es agregado).

Por lo expuesto la oferta es declarado NO ADMITIDO y descalificado.

Así mismo de la revisión integral de dicha oferta, no cumple las exigencias de las bases respecto a la experiencia de postor en la especialidad en servicios similares alquiler de camiones volquete en general, el postor adjunta una sola experiencia de un solo contrato por un monto total por concepto de alquiler de maquinarias (cargador frontal, retroexcavadora, volquetes) por el monto de S/ 252,100.00 de la cual no se desprende o no se puede visualizar fehacientemente en dicho contrato y conformidad el monto y la experiencia referida a alquiler de volquetes.

Por lo manifestado precedentemente, se procede a adoptar los siguientes acuerdos:

IV. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

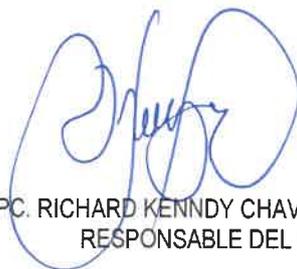
Resultados de otorgamiento de buena pro:

El órgano encargado de las contrataciones, procede a otorgar la buena Pro, al postor: CONSTRUVIAL INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20608421727: quien ha ofertado el monto total que asciende a S/. 481,000.00 (cuatrocientos ochenta y un mil con 00/100 SOLES) precio que no supera el valor estimado, con un puntaje total de 91.07, postor que cumple con los Requisitos de Calificación y ocupa así el primer lugar.

Los documentos de la oferta del postor CONSTRUVIAL INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20608421727, se sujetan bajo el principio de presunción de la veracidad y conforme las declaraciones juradas que firma los postores, la misma que está sujeta a fiscalización posterior siendo el Órgano encargado de las contrataciones o a quien designé el administrador a fin de que efectué dicha labor una vez consentida la buena pro.

De conformidad con el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento, una vez consentida la buena pro, la Entidad a través del órgano competente realiza la verificación de la oferta presentada por el postor adjudicatario, con la finalidad de determinar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad.

Con lo que se da por concluido el presente acto, siendo las 16:10 horas del día 08 de mayo del 2025, firmando al pie del presente en señal de plena conformidad.



CPC. RICHARD KENNDY CHAVEZ ESPINOZA
RESPONSABLE DEL OEC